Año de 1953 Viernes 13 de Marzo Núm. 31

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO *de 6 de marzo de 1953 por el que se dictan normas para la incorporación al nuevo plan de los alumnos que actualmente cursan los estudios de Bachillerato.*

Promulgada la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero último, y de conformidad con lo previsto en la quinta disposición final de la misma, es urgente dictar las normas que permitan la incorporación al nuevo plan de los alumnos que actualmente cursan los estudios de Bachillerato.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Los alumnos que al comenzar el año académico mil novecientos cincuentra y tres cincuenta y cuatro tengan aprobados los cursos primero, segundo, tercero, cuarto o quinto del plan de mil novecientos treinta y ocho, se incorporarán a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto, respectivamente, del nuevo plan.

Los que entonces se incorporen a los cursos quinto o sexto lo harán ya escogiendo la rama de Letras o la de Ciencias.

Artículo segundo.— El examen de Grado elemental será por primera vez exigido, con carácter obligatorio, al final del próximo curso mil novecientos cincuenta y tres cincuenta y cuatro, a los alumnos que en el mismo hayan aprobado el cuarto año del Bachillerato con arreglo al nuevo plan.

A ese examen serán también admitidos los alumnos que teniendo aprobado el cuarto año, según el plan de la Ley de mil novecientos treinta y ocho, se sometan voluntariamente a las pruebas de dicho Grado para revalidar sus conocimientos y obtener, con efectos académicos y profesionales el título de Bachiller elemental.

Artículo tercero.—Los alumnos que al comenzar el curso mil novecientos cincuenta y tres-cincuenta y cuatro tengan aprobado el sexto año del Bachillerato según el plan de mil novecientos treinta y ocho, obtendrán el título de Bachiller de Grado Superior, dentro del último trimestre del año, sometiéndose en convocatoria extraordinaria a las pruebas de dicho Grado ante Tribunales constituídos de acuerdo con lo que disponen los artículos noventa y nueve a ciento siete de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Los aprobados en esta o posteriores convocatorias que aspiren a estudios de rango universitario, deberán seguir el curso preuniversitario de acuerdo con los artículos ochenta y tres y noventa y cuatro de la Ley.

Artículo cuarto.—Las pruebas de Grado superior para los alumnos que hayan cursado y aprobado el séptimo año del plan de mil novecientos treinta y ocho, se realizarán a fines del presente curso mil novecientos cincuenta y dos-cincuenta y tres, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, ante Tribunales de Grado constituídos en la forma que dispone la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Los alumnos que superen estas pruebas podrán pasar directamente a los estudios superiores, sin obligación de seguir el curso preuniversitario.

Artículo quinto.—Los alumnos actualmente acogidos a dispensas de escolaridad, con obligación de verificar pruebas oficiales de sexto o séptimo curso, deberán realizarlas como hasta ahora ante los Tribunales designados por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, para la Enseñanza libre, sin perjuicio de practicar las pruebas finales de su Bachillerato ante los Tribunales de Grado superior.

Artículo sexto.— Los alumnos que realizan sus estudios particularmente conforme el párrafo tercero de la base séptima de la Ley de veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, terminarán el presente curso académico según la legislación vigente hasta la entrada en vigor de la nueva Ley.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional, dictará las disposiciones complementarias y aclaratorias para la ejecución del presente Decreto, y regulará las posibles convalidaciones de asignaturas del plan de estudios de mil novecientos treinta y ocho, en relación con las del plan de la Ley de veintiséis de febrero último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(Del «B. O. del E.», 10 marzo, n.º 69.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 14 de febrero de 1953 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de 7 de abril de 1952 a la repoblación forestal, con esparto, en terrenos de propiedad particular.*

Ilmo. Sr.: Las numerosas aplicaciones que ha recibido el esparto en estos últimos años han originado un aumento del consumo de esta fibra y, como es consiguiente, una revaloración de los espartizales, cuya explotación representa un considerable aumento de riqueza en ciertas regiones del territorio nacional. Ahora bien: como la demanda ha llegado a un nivel tal que la producción de esta primera materia resulta insuficiente para cubrir las necesidades del mercado, este Ministerio considera conveniente hacer extensivos a las personas o entidades que deseen repoblar con atochas determinados terrenos los beneficios que concede la Ley de 7 de abril de 1952 y en los cuales, por sus características esteparias, no resulte adecuada la repoblación con especies arbóreas. De este modo se llegará al mismo tiempo que al aumento de riqueza deseado, al necesario equilibrio entre la producción y el consumo y consiguiéndose, además, la protección del suelo por el efecto de dichas repoblaciones.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º *Forma de solicitar los auxilios de la Ley.*

Los particulares que para repoblar con esparto terrenos forestales de su propiedad, aptos para este fin, deseen acogerse a los beneficios que establece la Ley de 7 de abril de 1952, podrán solicitar del Patrimonio Forestal del Estado la concesión de los correspondientes auxilios en la forma que señala el apartado 1.º de la Orden de este Ministerio de 12 de febrero de 1953.

2.º *Cuantía de los anticipos y subvenciones.*

Los auxilios que en aplicación a lo dispuesto en los párrafos a) y b) del artículo 4.º de la Ley de 7 de abril de 1952 conceda el Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación con esparto de montes pertenecientes a particulares, podrán llegar hasta el 75 por 100 del costo de la repoblación; el 50 por 100 en concepto de anticipo y el 25 por 100 restante en concepto de subvención.

3.º *Forma de entregar los auxilios de la Ley.*

Las subvenciones y anticipos se concederán preferentemente en semillas o plantas, evaluándose su valor, a efectos de la cuenta de los anticipos o del cálculo de las correspondientes subvenciones, de acuerdo con los precios que para las mismas fije el Patrimonio Forestal del Estado en el momento de concederse el auxilio.

La subvención, el anticipo o la parte de cualquiera de ellas que se concedan en métalico se librarán en dos entregas:

La primera, en el caso de subvención, se abonará en los meses de septiembre a diciembre de cada año, una vez justificadas ante el Patrimonio Forestal del Estado las repoblaciones realizadas durante el año anterior (1 de julio a 30 de junio), y cuando se trate de anticipos al comenzar la repoblación. La otra entrega se hará a los dos años cuando por la Inspección que se realice en las repoblaciones realizadas se acredite que las faltas existentes en las mismas no alcanzan el 10 por 100.

Los anticipos se considerarán, a efectos de su devolución, otorgados en productos forestales, calculándose la cantidad de éstos de conformidad con los precios que para los mismos fije el Patrimonio Forestal del Estado en la fecha de la entrega correspondiente, teniendo presente los que hubieren alcanzado en los cinco años anteriores a aquélla.

Cuando, recibido un anticipo, no se hubiere hecho el trabajo correspondiente, se devolverá éste al Patrimonio Forestal en la parte relativa al trabajo no realizado cuando ésta no sea superior al 65 por 100 del estipulado y en su totalidad si fuera inferior.

4.º *Tipos de interés a aplicar y plazos para el reintegro de los mismos*

El tanto por ciento a aplicar a los anticipos será del 3,5 por 100, abonándose los correspondientes reintegros al Patrimonio Forestal del Estado dentro del sexto a duodécimo año, contados a partir de la última entrega en metálico de los auxilios.

Los propietarios podrán realizar reintegros totales o parciales antes de los plazos señalados, si así lo estimaran conveniente.

5.º *Cálculos de reintegros.*

El reintegro de los anticipos y sus intereses se realizará en productos forestales y su conversión a métalico se hará a los precios que para los productos forestales que hayan servido de base para la concesión de los anticipos fije el Patrimonio Forestal del Estado, pudiéndose recurrir su resolución ante el Ministerio de Agricultura.

6.º *Garantía de la devolución de los anticipos.*

Se adoptarán como garantía general las propias fincas que hayan de ser objeto de la repoblación con cuan-

tos bienes contengan. No obstante el particular, podrá ofrecer las garantías inmuebles que en cada caso estimara pertinentes, las que, debidamente valoradas, podrán ser aceptadas por el Patrimonio Forestal del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Forestal del Estado.

(Del «B. O. del E.», 5 de marzo, núm. 64).

1036

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

SUBASTA

A las diecisiete horas del día 24 del mes en curso, se celebrará en las Oficinas de esta Delegación Provincial, plaza de San Esteban, núm. 3, subasta de enajenación de muebles y enseres de Oficina.

En el tablón de anuncios de esta Delegación se encuentra expuesta al público la relación de los objetos a subastar y valor de los mismos, los que podrán ser examinados por las personas a quienes interese hasta el día 23, de cuatro a seis de la tarde, en los almacenes de esta Delegación, sitos en Capuchinos Alta, número 7, bajo.

La subasta se realizará por pujas entre los licitadores que hayan presentado sus peticiones para tomar parte en la subasta, en sobre cerrado, en esta Delegación Provincial, horas de diez a veinticuatro de la mañana, hasta el día veintitrés, indicando en sus peticiones los artículos sobre los que deseen pujar, no pudiendo tomar parte de la subasta de los enseres no incluídos en su petición.

Segovia, 10 de marzo de 1953.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1040

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SEGOVIA

Registro de Maquinaria Agrícola

El artículo 6.° de la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de septiembre de 1945 (B. O. del Estado del día 20) y la Instrucción 9.ª de la Circular de la Dirección General de Agricultura de 19 de noviembre del mismo año (B. O. del Estado del día 29) establecen que los establecimientos comerciales dedicados al comercio de maquinaria agrícola, tales como tractores, motores para riego, cosechadoras y trilladoras, deberán poner en conocimiento de la Jefatura Agronómica de la provincia en que radiquen todas las ventas que efectúen, con expresión de las características de la maquinaria vendida, así como nombre, apellidos y residencia del comprador.

Habiéndose observado un reiterado incumplimiento de lo previsto en las anteriores disposiciones, y en virtud de órdenes de la Superioridad, se recuerda a todos los industriales del ramo la obligación de remitir a esta Jefatura, mensualmente y dentro de los cinco primeros días hábiles, una relación comprensiva de sus ventas de maquinaria agrícola en el mes anterior.

Por excepción, y con la posible urgencia a partir de la publicación de este comunicado, facilitarán la citada relación indicando las ventas efectuadas durante los dos primeros meses del año en curso.

Segovia, 11 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Manuel Leal Santoyo*.

1053

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público hallarse vacantes los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan, los cuales deberán ser provistos mediante concurso celebrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes, en relación con el 65, del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949:

Juez de Paz Propietario de Pinarejos.
Juez de Paz Propietario de Santo Domingo de Pirón.
Juez de Paz Propietario de Armuña.
Juez de Paz Propietario de Madrona.
Juez de Paz Propietario de Escarabajosa de Cabezas.
Juez de Paz Propietario de Vegas de Matute.
Juez de Paz Propietario de Bernúy de Porreros.
Juez de Paz Propietario de Urueñas.
Juez de Paz Propietario de Lastras de Cuéllar.
Juez de Paz Propietario de Valle de Tabladillo.
Juez de Paz Propietario de Melque de Cercos.
Juez de Paz Propietario de Cantalejo.
Juez de Paz Propietario de Turégano.
Juez de Paz Propietario de Fuentesaúco de Fuentidueña.

Juez de Paz Sustituto de Melque de Cercos.
Juez de Paz Sustituto de Cantalejo.
Juez de Paz Sustituto de Turégano.
Juez de Paz Sustituto de Fuentesaúco de Fuentidueña.
Juez de Paz Sustituto de Cascajares.
Juez de Paz Sustituto de Urueñas.
Juez de Paz Sustituto de San Ildefonso.
Juez de Paz Sustituto de Aldeanueva del Monte.
Juez de Paz Sustituto de Grado del Pico.

Igualmente se encuentran vacantes y serán provistos asimismo mediante concurso celebrado a tenor de lo preceptuado en los artículos 46 y siguientes, en relación con el 63, del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945, los siguientes:

Fiscal de Paz Propietario de Cantalejo.
Fiscal de Paz Propietario de Turégano.
Fiscal de Paz Propietario de Fuentesaúco de Fuentidueña.
Fiscal de Paz Propietario de Valle de Tabladillo.
Fiscal de Paz Propietario de Pinilla Ambroz.
Fiscal de Paz Propietario de Torre Val de San Pedro.
Fiscal de Paz Propietario de Muñoveros.
Fiscal de Paz Propietario de Escalona del Prado.

Fiscal de Paz Sustituto de Cantalejo.
Fiscal de Paz Sustituto de Turégano.
Fiscal de Paz Sustituto de Fuentesaúco de Fuentidueña.
Fiscal de Paz Sustituto de Brieva.
Fiscal de Paz Sustituto de Hinojosas del Cerro.
Fiscal de Paz Sustituto de Cerezo de Abajo.
Fiscal de Paz Sustituto de Navares de Ayuso.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de marzo de 1953.—El Presidente, *Ricardo Alvarez*.

1054

Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Relación de permisos de investigación otorgados por el Ministerio de Industria.

Número	NOMBRE	MINERAL	Has.	TERMINO
676	Pilar	wolfram y estaño	24	Otero de Herreros (Segovia).

Lo que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general, por mediación de este anuncio, en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia.

Madrid, 9 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Javier Milans del Bosch*.

SUBASTAS

1021

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta de resinas

Habiendo quedado desierta la segunda subasta del aprovechamiento de resinas del Monte de estos propios, número 8 del Catálogo, durante la campaña de 1953, se anuncia la tercera subasta, con carácter urgente, para el día 21 del mes actual a las doce de la mañana, la que se celebrará en este Ayuntamiento, rebajada en un 20 por 100 de su tasación primitiva y con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: A vida, 66.932.

Tasación: 500.827,72 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica: 24.806,98 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo.

La admisión de pliegos en la Secretaría municipal será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta.

El modelo de proposición es el que al final se inserta.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

odelo de proposición

D..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero, en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., en el Monte número 8, de la pertenencia del Ayuntamiento de Aguilafuente, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

Aguilafuente, 10 de marzo de 1953. El Alcalde, *José Martín Pascual*.

1009

NAVA DE LA ASUNCION

TERCERA SUBASTA DE RESINAS

El día veinte de marzo actual y a las horas que después se dirán, tendrá lugar en este Ayuntamiento la 3.ª subasta para el aprovechamiento de resinas de los montes de estos propios núm. 115 y 116, titulados «Las Ordas y Mariqueros», respectivamente, durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Monte núm. 115: A las doce horas.
Pinos a vida, 2.525.
Tasación, 17.033,65 pesetas.
Gestión técnica, 1.202,94 pesetas.

Monte núm. 116: A las 12,30.
Pinos a vida, 2.597.
Tasación, 18.965,89 pesetas.
Gestión técnica, 1.138,03 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial al mismo correspondiente sin limitación de zona.

La admisión de pliegos habrá de presentarse uno por cada monte, que serán admitidos hasta las once horas del mismo día señalado para la subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría municipal se encuentran a disposición de quien lo desee los pliegos de condiciones que han de servir de base a dichas subastas, así como para conocer cuantos datos puedan interesarles, de los que en otro caso se le supone enterado al licitador.

Nava de la Asunción, 9 de marzo de 1953.—El Alcalde, *Pedro G. Toledano*.

1022

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

SUBASTA DE RESINAS

Habiendo quedado desierta la primera subasta de resinas que se anunció en la página 2.ª del BOLETIN OFICIAL de la provincia número 23, correspondiente al día 23 de febrero de 1953, se celebrará la segunda el día 16 del actual, a las doce de la mañana, bajo las mismas condiciones, excepto de la que a ésta pueden asistir sin limitación de comarcas todos los industriales resineros que lo deseen.

Los pliegos para optar a esta subasta se admitirán en la Secretaría de la Comunidad hasta las doce del día 14 del presente mes.

Fuentidueña, 7 de marzo de 1953.—*El Presidente*.

1034

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

El día 21 del mes actual, a las doce horas, se celebrará en esta Comunidad la TERCERA SUBASTA para el aprovechamiento de resinas de 22.289 pinos a vida, en el monte número 32 del Catálogo, denominado «Común de Torre y Jaramiela», durante la campaña de 1953, bajo el nuevo tipo de tasación de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS PESETAS Y SESENTA Y DOS CENTIMOS (175.922,62), sin límite de zona.

Las proposiciones se admiten en la Secretaría de la entidad propietaria hasta las doce horas del día 20 de este propio mes.

(Véase *B. O. del Estado* núm. 53, del 22 de febrero, y de la provincia número 21, del 18 del mismo mes).

Cuéllar a 10 de marzo de 1953.—El Presidente, *Juan Herrero.*

1034

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

El día 21 del mes actual, a las trece horas, se celebrará en esta Comunidad la TERCERA SUBASTA para el aprovechamiento de resinas de 55.000 pinos a vida, en el tercer lote del monte número 48 del Catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras», durante la campaña de 1953, bajo el nuevo tipo de tasación de TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESETAS, sin límite de zona.

Las proposiciones se admiten en la Secretaría de la entidad propietaria hasta las 12 horas del día 20 de este propio mes.

(Véase el *B. O. del Estado* número 53 del 22 de febrero último, y de la provincia número 21, del 18 del mismo mes).

Cuéllar a 10 de marzo de 1953.—El Presidente, *Juan Herrero.*

1035

AYUNTAMIENTO DE ALDEA REAL

Subasta urgente de resinas

A las doce horas del día 17 del mes en curso, se celebrará en este Ayuntamiento la tercera subasta del aprovechamiento de resinas del monte «La Ceguilla», durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: 2.332, todos ellos a vida.

Tasación: 16.721,24 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica: El que señale la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, puesto que esta tercera subasta ha sido rebajada su tasación primitiva en un veinte por ciento.

Pliego de condiciones: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 10 de noviembre de 1943.

La admisión de pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de esta tercera subasta.

En la Secretaría de esta Entidad pueden solicitar ampliación de los datos anteriores y los que faltan por conocer, todos los industriales que lo deseen.

Aldea Real a 9 de marzo de 1953.—El Alcalde, *Alejandro Herranz.*

1038

MUÑOVEROS

Anuncio de tercera subasta

El día 20 del actual, a las 13 horas, tendrá lugar la tercera subasta para la resinación a vida de 6.417 pinos del monte número 155 «Vadillo y Cabezada», de la pertenencia de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 48.326,44 pesetas.

El depósito para tomar parte en la misma es el cinco por ciento de la tasación, y las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las 12 horas del día anterior al señalado para el acto, quedando subsistentes los demás requisitos consignados en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 23, de fecha 23 de febrero último.

Muñoveros a 10 de marzo de 1953. El Alcalde, *Salvador García.*

1045

AYUNTAMIENTO DE TUREGANO

A las doce horas del día 21 del presente mes, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de resinas del monte «La Nava y la Vega», bajo el tipo de licitación de 152.503,52 pesetas, y con arreglo a las condiciones que aparecen expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Podrán tomar parte en la subasta todos los industriales que estén en posesión del Certificado Profesional y sin limitación de comarcas.

Otros datos interesantes aparecen en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 23, de 23 del pasado mes de febrero.

Turégano, 10 de marzo de 1953.—El Alcalde, *Gaudencio Gómez.*

1048

CAMPO DE CUELLAR

Anuncio de subasta urgente

Habiendo quedado desiertas la 1.ª y 2.ª subasta del aprovechamiento de resinas del Monte de estos propios, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 20, del día 16 de febrero último, se anuncia la tercera subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, a las doce horas, bajo las mismas condiciones en que aparecen anunciadas la 1.ª y 2.ª, modificándose solamente el tipo de tasación que será el de 55.583,64 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Mesa Presidencia el mismo día señalado para la subasta, durante un plazo de media hora, o sea de once y media a doce.

Campo de Cuéllar a 10 de marzo de 1953.—El Alcalde, *Valeriano Pilar.*

1049

Ayuntamiento de Valdesimonte

SUBASTA DE RESINAS

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas de enajenación de resinas del Monte núm. 222, de los propios de este Municipio, se anuncia tercera subasta para el día 21 de marzo actual, a las doce horas, con la rebaja del 25 por 100, o sea con la tasación de 48.657,86 pesetas. Los demás requisitos siguen en vigor, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 21, de fecha 18 de febrero último.

Valdesimonte, 10 de marzo de 1953.—El Alcalde, *Enrique Benito.*

1052

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

Subasta de resinas con carácter urgente

A las doce horas del día 20 del mes en curso, se celebrará en este Ayuntamiento la tercera subasta del aprovechamiento de resinas del monte «Cruz del Muerto y Carpinteras», durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: A vida, 7.953. A muerte, 919.

Tasación: 60.901,01 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica: 3.376,61 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de la correspondiente subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Fuente el Olmo de Iscar a 9 de marzo de 1953.—El Alcalde, *Gregorio Alonso.*

1066

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA

Anuncio de subasta urgente

A las doce horas del día 27 del mes en curso se celebrará en la Casa Consistorial de esta Villa la tercera subasta del aprovechamiento de resinas del monte núm. 181 denominado «Pinar Alto, Data y Espesa», durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: A vida, 26.000. A muerte —

Tasación: 212.550,00.

Presupuesto de gestión técnica: 10.186,00 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Pueden concurrir a esta subasta todos los industriales resineros que posean Certificado Profesional, acompañando éste, o testimonio notarial del mismo, a la proposición.

Los licitadores presentarán sus ofertas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día hábil anterior al de la subasta. La fianza provisional consistirá en el tres por ciento del tipo de tasación.

El industrial que resulte adjudicatario vendrá obligado a ingresar el diez por ciento del remate en la cuenta corriente del Distrito Forestal para mejoras del monte y el noventa por ciento restante en la Depositaría de este Ayuntamiento. Además ingresará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda una cantidad igual al 10 por 100 del remate, a disposición de la Jefatura de dicho Distrito, en concepto de fianza definitiva. Todos estos pagos se harán de una sola vez, a excepción del que debe hacerse en la Depositaría municipal, que se verificará en dos plazos, por mitad, el primero durante los diez días siguientes a la adjudicación definitiva y el segundo antes del 15 de julio próximo.

El rematante quedará obligado al pago de los trabajos preparatorios realizados en el monte para la resinación del mismo, y sucesivos que se lleven a cabo antes de hacerse cargo del aprovechamiento, ateniéndose en todo a las Leyes y disposiciones reguladoras del trabajo en la Industria Resinera, o en defecto de éstas, a las instrucciones que reciba del Distrito Forestal.

En todo lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero último.

Cabezuela, 11 de marzo de 1953.—El Alcalde, *Mauricio Carrascal.*

1075

VEGANZONES

CARACTER URGENTE

Por el presente se hace saber que el día 18 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de la campaña de la resina actual, en las mismas condiciones que se anunció las anteriores y en el precio de 131.922,92 pesetas (ciento treinta y un mil novecientas veintidós pesetas noventa céntimos), por motivo de haberse quedado desiertas 1.ª y 2.ª, siendo ésta en 3.ª; hora de pliegos, hasta las doce del día antes de su celebración, en el Ayuntamiento.

Veganzones a 11 de marzo de 1953. *El Alcalde-Presidente.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

999

Ayuntamiento Nacional de San Martín y Mudrián

Convocatoria de oposición restringida

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 6 de diciembre de 1952, y debidamente facultado por la Dirección General de Administración Local, se anuncia, para su provisión en propiedad, la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, mediante oposición restringida, a tenor de lo preceptuado en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, bajo las siguientes:

BASES

1.ª Se comprende en esta convocatoria, para su provisión en propiedad, la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos reglamentarios.

2.ª A esta plaza, que se convoca en oposición restringida, sólo tiene derecho a concurrir el Auxiliar Administrativo que viene desempeñándola con carácter eventual desde el año 1942, don Eloy Fuentetaja Olmos, ya que en ello se cumplen los preceptos legales.

3.ª Don Eloy Fuentetaja Olmos, aspirante a la propiedad de la indicada plaza de Auxiliar Administrativo, será sometido a las pruebas de aptitud que el Tribunal estime necesarias de las señaladas en el programa mínimo publicado por Orden de 30 de octubre de 1939, que aparece en el *Boletín Oficial del Estado* número 313, fecha 9 de noviembre del mismo año, constituyéndose aquél en la forma prevista en el artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4.ª El concursante deberá presentar su instancia, redactada de su puño y letra, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días a contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que le imposibilite para el desempeño del cargo.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

f) El documento que le acredite su derecho a ser incluído en el turno restringido.

g) Cuantos documentos y justifi-

cantes de méritos considere oportuno presentar el aspirante.

5.ª La oposición tendrá lugar al transcurso de dos meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín y Mudrián a 28 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

1001

LA HIGUERA

ANUNCIO

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes por riqueza rústica, para el cobro del impuesto para combatir las plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo se puedan formular las reclamaciones que se crean justas.

La Higuera, 6 de marzo de 1953.—El Alcalde, Teodoro Hernanz.

1002

CEREZO DE ARRIBA

ANUNCIO

Aprobada por esta Corporación municipal la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1952, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, por espacio de quince días, para oir las reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

Cerezo de Arriba, 6 de marzo de 1953.—El Alcalde, Miguel Pérez.

1003

MATABUENA

ANUNCIO

Aprobadas por la Corporación municipal de este Ayuntamiento las cuentas de liquidación del presupuesto, la de caudales y la de Administración del Patrimonio, correspondiente al pasado ejercicio de 1952, se hace público, por medio del presente, que durante el plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, durante cuyo plazo de tiempo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se pueden formular por escrito, a tenor de lo que dispone el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Matabuena a 5 de marzo de 1953.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

1004

RAPARIEGOS

Conforme dispone el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Rapariegos a 7 de marzo de 1953.—El Alcalde, Pedro Pérez Martín.

1010

LA LASTRILLA

EDICTO

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesta al público en esta Secretaría Municipal, juntamente con el expediente general de la cuenta del presupuesto y de la Administración del Patrimonio, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, para que durante dicho plazo puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

La Lastrilla, 7 de marzo de 1953.—El Alcalde, Dionisio Velasco.

1011

TOLOCIRIO

Conforme dispone el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Tolocirio a 7 de marzo de 1953.—El Alcalde, José Canora.

1012

ARROYO DE CUELLAR

Confeccionada la liquidación del presupuesto y cuenta municipal del ejercicio de 1952, se encuentra expuesto al público, juntamente con todos los justificantes, en la Secretaría Municipal, durante quince días, para que pueda ser examinado por las personas que lo crean pertinente y hacer las reclamaciones que crean deben formularse.

Arroyo de Cuéllar a 7 de marzo de 1953.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

1013

EL NEGREDO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

El Negredo, 3 de marzo de 1953.—El Alcalde, Marcelino Santa María.

1014

CHATUN

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito a varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que consideren justas, advirtiendo que pasado el plazo de exposición sin que se presenten reclamaciones o resueltas que sean las que en todo caso se presenten, se tendrá por firme y ejecutivo el acuerdo de aprobación.

Chatún a 6 de marzo de 1953.—El Alcalde, Víctor Sancho.

1023

CAMPO DE CUELLAR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito a varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, o resueltas que sean las que se presenten, se tendrá por firme y ejecutivo el acuerdo de aprobación.

Campo de Cuéllar a 7 de marzo de 1953.—El Alcalde, Valeriano Pilar.

1026

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Aprobado y elevado a presupuesto definitivo el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual de 1953, se expone al público, juntamente con las ordenanzas y demás documentos que le integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.

Valleruela de Sepúlveda, 7 de marzo de 1953.—El Alcalde, Joaquín Matesanz.

1029

BERNUY DE PORREROS

Confeccionada la liquidación del presupuesto y cuenta general del ejercicio de 1952, juntamente con la de Administración del Patrimonio, sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, a tenor del artículo 773, número 2 de la vigente Ley de Régimen Local y número 2 de la regla 81 del Reglámento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se exponen al público por quince días, en la Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse los reparos y observaciones pertinentes.

Bernúy de Porreros, 7 de marzo de 1953.—El Alcalde, E. Olmos.

1030

ANAYA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773, caso 2.º de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Anaya a 9 de marzo de 1953.—El Alcalde, Heriberto Montalvo.

1031

OREJANA

EDICTO

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Orejana a 3 de marzo de 1953.—El Alcalde, Gervasio Hernanz.

1027

COMUNIDAD "LA DIVISA"

Aprobado por la Junta de representantes de los pueblos que forman esta Comunidad el Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma, por un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que consideren justas, conforme a lo dispuesto en los artículos 655 y 656 de la Ley de Régimen Local.

Boceguillas, 4 de marzo de 1953.—El Alcalde-Presidente, *José de Diego.*

1028

COMUNIDAD "EL SANTO"

Aprobado por la Junta de representantes de los pueblos que forman esta Comunidad el Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, queda expuesto al publico en la Secretaría de la misma, por un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que consideren justas, conforme a lo dispuesto en los artículos 655 y 656 de la Ley de Régimen Local.

Boceguillas, 4 de marzo de 1953.—El Alcalde-Presidente, *José de Diego.*

1015

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Turégano

EDICTO

Por el presente se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad para reunirse en Asamblea Plenaria el próximo día 20 de los corrientes, a las doce en primera convocatoria y doce y media en segunda, con el fin de someter a la aprobación de la misma los Presupuestos de Ingresos y Gastos del ejercicio económico 1953.

Turégano, 6 de marzo de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Pedro Izquierdo.*

1057

COCA

Convocatoria de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, sobre celebración de Asamblea Plenaria.

Se pone en conocimiento de todos los afiliados a esta Hermandad, que para el día 25 del actual, a las dieciocho horas, se celebrará Asamblea Plenaria en primera convocatoria, y en segunda a los treinta minutos, debiendo concurrir todos los afiliados.

El objeto a tratar será la rendición de cuentas del pasado ejercicio y aprobación del Presupuesto del año actual.

Coca, 9 de marzo de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Joaquín González Gómez.*

1064

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Se convoca a todos los labradores y ganaderos de este término municipal para Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 18 de marzo actual, a las once horas en primera convocatoria y once y media en segunda, a fin de aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1953, una vez aprobado por el Cabildo Sindical.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 9 de marzo de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Manuel Pecharromán.*

1056

XUAPAL WESTERN INTERNATIONAL

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada en 7 de los corrientes, resolviendo sobre propuesta de despido formulada en expediente laboral instruído contra los productores Jesús Taboada y Miguel Barandalla, ha acordado la baja definitiva de los mismos con la plantilla de la Empresa con efectos desde el día 7 de febrero anterior.

Y para que sirva de notificación a los interesados, mediante ser desconocido su actual domicilio y paradero, expido la presente que será publicada en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Segovia, previniendo a dichos productores que, contra el acuerdo de cese, podrán recurrir dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la inserción de esta cédula, ante la Magistratura de Trabajo de Segovia.

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1953.—*El Instructor.* (Firma ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL